



Expediente:	056070447364
Radicado:	AU-02748-2026
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	23/07/2026
Hora:	16:05:39
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado **CE-13183-2026** del 23 de julio de 2026, el señor **DANIEL ATEHORTÚA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.846.153, en calidad de autorizado, solicita ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento y disposición final de Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse en la actividad avícola denominada “Granja La Pradera”, establecida en el predio identificado folio de matrícula inmobiliaria 017-3639, ubicado en la vereda Guarzo Arriba del municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado por el señor **DANIEL ATEHORTÚA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.846.153, en calidad de autorizado, para el sistema de tratamiento y disposición final de Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse en la actividad avícola denominada “Granja La Pradera”, establecida en el predio identificado folio de matrícula inmobiliaria 017-3639, ubicado en la vereda Guarzo Arriba del municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante CE-13183-2026 del 23 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al señor **DANIEL ATEHORTÚA VELÁSQUEZ**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo.



ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070447364

Proyectó: Alejandra Guarín Fecha: 23/07/2026

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos - Nuevo



Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03